

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

*Proceso: Ejecutivo singular de menor cuantía
Radicado: No. 630014003009 2019 00288 00
Sustanciación: 210*

Formulada solicitud de cesión del crédito celebrado entre Refinancia S.A.S. (Cedente) y Patrimonio Autónomo Fc Ref Npl 1 (Cesionario), el Despacho encuentra que no es procedente acceder a lo pedido, en tanto que, el presente proceso se encuentra terminado por desistimiento tácito por auto del 24 de febrero de 2020.

De otro lado, cabe señalar que aun cuando el proceso no se hubiese finiquitado, la cesión resultaría inviable en tanto que, el ejecutante no cedió el crédito en favor de Refinancia S.A.S.

Finalmente, se informa que, a partir del 12 de febrero de 2024, no se recibirán memoriales por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad, por lo tanto, los mismos serán recibidos directamente en el Juzgado en el correo electrónico: j09cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 24
Fecha de notificación por estado 15/02/2024
Eduard Andrés Gómez
Secretario

3

Firmado Por:

Jose Mauricio Meneses Bolaños

Juez

Juzgado Municipal

Civil 009

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 88b94b62dd3413212e96fa2977df869652c9a368a1753c3cc864083e9affa602

Documento generado en 14/02/2024 11:42:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>